



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN No. 000472

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por los numerales 16 y 22 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de Eficacia y celeridad.

Que el inciso 2° del artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, señala que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*. Por otra parte, conforme a lo expuesto en esta norma, el representante legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que *"(...) no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación"*.

Que el Consejo de Estado en Sentencia No. 13503 del 31 de octubre de 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió que *"La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas la mayoría de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. De allí que con base en los mencionados y otros preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción, la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre cuando se encuentre legalmente autorizado para ello (...)"*.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones"*



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN No. 000472

"Por la cual se delegan unas funciones"

incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Decreto 1223 de 2020, en el numeral 16 del artículo 6 dispone como función del Director General: "16. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia."

Que mediante la Resolución No. 000003 de 2017 se delegó en la Secretaría General, entre otras, la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

Que por Resolución No. 000046 de 2017 se delegó en los Directores Técnicos de la Agencia de Renovación del Territorio la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de inversión que corresponde a cada una de las Direcciones Técnicas, sin límite de cuantía en asuntos contractuales y sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 000065 de 2017 se delegó en la Secretaría General, entre otros, la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio. Igualmente se delegó en la Secretaría General, la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de inversión que corresponde a la Secretaría General, sin límite de cuantía en asuntos contractuales y sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

Que a través de la Resolución No. 000677 de 2017 se delegó, entre otras, en los Directores Técnicos, la ordenación del gasto, la celebración de los contratos y/o convenios suscritos con cargo al presupuesto de inversión que corresponde a cada una de las Direcciones Técnicas y la suscripción de las acreditaciones y autorizaciones a que se refiere el inciso tercero del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, para los contratos que se suscriban con cargo al presupuesto de inversión que corresponde a cada una de las Direcciones Técnicas.

Que mediante Resolución No. 000487 de 2020 se modificó la resolución 000065 de 2017 y se delegó a la Secretaría General, entre otras, la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión que no corresponda a los proyectos de inversión de las Direcciones Técnicas, sin límite de cuantía en asuntos contractuales y sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

Que en el marco de una nueva estrategia de celeridad, control y racionalización de los recursos del presupuesto de funcionamiento como del de inversión, se considera conveniente delegar en la Secretaría General, en razón a sus funciones, la ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se llegaren a suscribir con personas naturales; manteniendo la delegación de todos los contratos de personas jurídicas en las mismas condiciones que establecen las resoluciones en precedencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario General de la Agencia de Renovación del Territorio las siguientes funciones:



**AGENCIA DE RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**

RESOLUCIÓN No. **000472**

"Por la cual se delegan unas funciones"

1. La ordenación del Gasto para la suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la suscripción de estos sea con personas naturales, para el presupuesto asignado a funcionamiento e inversión y sin límite de cuantía.
2. La suscripción de las acreditaciones y autorizaciones a que se refiere el inciso tercero del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el ejercicio de las competencias que mediante el presente acto administrativo se delegan en materia contractual, el delegatario debe sujetarse en su totalidad a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., **25 ABR 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEGUNDO RAUL DELGADO GUERRERO
Director General

Elaboró: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez
Revisó: Martha Elena Díaz
Aprobó: Mario Fidel Rodríguez, Secretario General